

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria Instaurada por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **ADRIANA MARIA ZEA GUARIN.**

Exp. No. 11001-40-03-052-2022-00349-00

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2022.**

JORGE URIEL PORTILLO FONSECA, en mi condición de Apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro de la oportunidad legal, respetuosamente manifiesto a su Despacho que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION**, en contra de su providencia de fecha 03 de agosto de 2022, notificada por anotación en el estado del día 04 de agosto de 2022, por medio de la cual el despacho indica:

"Teniendo en cuenta la comunicación allegada por el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía, y como quiera que se cumple con las formalidades contenidas en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, el Despacho:

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la **SUSPENSION** del presente asunto por el término que dure el procedimiento de negociación de deudas (Artículo 544 de la Ley 1564 de 2012), contados a partir del 11 de mayo de 2022.
2. **ORDENAR** que se libre oficio al Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá, para que una vez venza el termino de que trata el artículo 544 de la norma procesal civil, comunique a este despacho el resultado del procedimiento de negociación de deudas."

Respecto de lo resuelto por el despacho, me permito hacer las siguientes salvedades.

1. La Señora **ADRIANA MARIA ZEA GUARIN** adquirió un crédito con **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, para la financiación del vehículo de placas **GMX-669**, el cual fue dado en garantía mobiliaria conforme a lo previsto en la ley 1676 de 2013 a favor del acreedor **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**
2. El día 30/11/2019 **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en calidad de acreedor garantizado realizó ante el REGISTRO DE GARANTIA MOBILIARIA DE CONFECAMARAS la Inscripción Inicial de la garantía mobiliaria.
3. Debido a la morosidad de la cliente **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en uso de sus facultades como acreedor garantizado del bien, registró la ejecución de la garantía mobiliaria el día 29/03/2022, antes de la admisión al

trámite de insolvencia que hoy nos ocupa y dio inicio al trámite de pago directo contemplado en el art. 60 de la ley 1676 de 2013.

4. Importante resaltar que el debido diligenciamiento del registro de ejecución hace las veces de notificación tal como lo menciona el decreto 1835 de 2015 en el último inciso del **Artículo 2.2.2.4.1.30.**
5. El día 21 de abril del 2022 se presentó SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN EN GARANTÍA, correspondiendo por reparto al Juzgado 52 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, bajo el número de radicación 13001-40-03-052-2022-00349-00, quien admitió la solicitud y ordeno la aprehensión del vehículo de placas GMX-669 mediante auto proferido el 27 de abril de 2022.
6. El vehículo de placas GMX-669, fue aprehendido el día 08 de junio de 2022 y trasladado al parqueadero **EMBARGOS COLOMBIA.**
7. El día 11 de mayo de 2022 tal y como lo menciona el despacho en la providencia 03 de agosto de 2022, la Sra. **ADRIANA MARIA ZEA GUARIN**, radico la solicitud para ser admitido al TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS - INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
8. Mediante auto de fecha 03 de agosto de 2022, el Juzgado 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ S.C. decreto la SUSPENSION del presente asunto, por el término que dure el procedimiento de negociación de deudas.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las actuaciones procesales adelantadas no hacen parte de un proceso si no de una Solicitud de aprehensión me permito hacer las siguientes manifestaciones:

PRIMERO. - Respecto de la **SUSPENSION DECRETADA** por el despacho:

En tal sentido me permito citar el numeral 1 del artículo 545 del Código General del Proceso:

"Artículo 545. Efectos de la aceptación

A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

(...)"

En primer lugar, el artículo citado previamente, taxativamente, prohíbe iniciar los siguientes tipos de procesos:

- Procesos Ejecutivos
- De Restitución de bienes por mora en el pago de los cánones
- De Jurisdicción coactiva

Es reiterada la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia sobre este tema; la Corte ha establecido, en múltiples ocasiones, que la solicitud de aprehensión y entrega no es un proceso judicial, sino un requerimiento o diligencia varia de aquellos contemplados por el artículo 28 del Código General del Proceso, numeral 14: ¹

"Artículo 28. Competencia territorial:

(...)

14. Para la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y diligencias varias, será competente el Juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso"

"lo que se trae a colación en vista que la cuestión bajo análisis no es propiamente un proceso sino una «diligencia especial», toda vez que la Ley 1676 de 2013, por la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias, introdujo la modalidad del «pago directo», consistente en la posibilidad que tiene el acreedor de satisfacer la prestación debida con el bien mueble gravado en su favor" ² (Subrayado fuera de texto)

A partir de esta última providencia, la Corte Suprema cambió el criterio para dirimir los conflictos de competencia suscitados en las solicitudes de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria; es decir, dejó de aplicar el numeral 14° del artículo 28 del Código General del Proceso, para aplicar el numeral 7° del mismo artículo, pero no por haber dejado de considerar que este tipo de trámite no es un proceso judicial (como bien se observa en el párrafo precedente), sino porque al versar dicha "diligencia especial" sobre un derecho real (garantía mobiliaria o prenda), el criterio determinante de competencia era la ubicación de los bienes gravados con ese derecho.³

Y es que, en definitiva, la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria no puede ser considerada un proceso judicial, porque es un pacto de ejecución contractual, es decir que, de no haberse pactado el pago directo de garantía mobiliaria en un contrato entre el acreedor y el garante, la solicitud de aprehensión y entrega no sería procedente. En los procesos judiciales, puede que los pactos contractuales sean determinantes para fijar el sentido de la decisión en la sentencia, pero no son determinantes para decidir si la acción como tal es admisible (obsérvese que se está hablando de la acción y no de la competencia, como sería frente al caso de una cláusula compromisoria).

Además, la solicitud de aprehensión y entrega no está sujeta a contradicción, como sí ocurre en cualquier tipo de proceso judicial, que conlleva en todos los

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Auto AC-6494 del 2 de octubre de 2017.

² Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Auto AC-747 del 26 de febrero de 2018.

³ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Auto AC-3375 del 7 de diciembre de 2020, Consideración No. 7

casos las oportunidades y los medios de defensa para los dos extremos de un litigio.

Lo que sí es materia de contradicción por parte del garante, es la fijación del avalúo sobre el cual se hará el pago directo, de conformidad con los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013, y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015. De allí que los incidentes procesales en el pago directo de garantías mobiliarias, solamente proceden en el proceso declarativo que promueva el garante contra el acreedor para controvertir el avalúo.

En conclusión, es claro que la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria no puede ser considerada un proceso judicial con todo lo que ello implica y por tal razón no es procedente que el despacho suspenda la presente solicitud.

Por otro lado, en el presente caso, la garantía mobiliaria en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., sobre el vehículo GMX-669 es oponible a la Señora ADRIANA MARIA ZEA GUARIN y a todos sus acreedores desde el 30 de noviembre de 2019 (Formulario de Inscripción Inicial), y en virtud de dicha oponibilidad, BANCO DE BOGOTÁ S.A. puede ejercer todos los derechos derivados del contrato de garantía mobiliaria, incluido el de la apropiación del bien a través del mecanismo de pago directo.

Del mismo modo, el pago directo de la garantía es oponible a terceros desde el 29 de marzo de 2022 (Formulario de Registro de la Ejecución), es decir, desde antes de la Sra. ADRIANA MARIA ZEA GUARIN fuera admitida al Trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, lo cual le daría prelación frente a este último.

"ARTÍCULO 21. MECANISMOS PARA LA OponIBILIDAD DE LA GARANTÍA MOBILIARIA. Una garantía mobiliaria será oponible frente a terceros por la inscripción en el registro o por la entrega de la tenencia o por el control de los bienes en garantía al acreedor garantizado o a un tercero designado por este de acuerdo con lo dispuesto en el presente título, razón por la cual no se admitirá oposición ni derecho de retención frente a la ejecución de la garantía, a la entrega, a la subasta o a cualquier acto de ejecución de la misma en los términos establecidos en esta ley." (Negrilla fuera del texto original)

PETICIÓN

De conformidad con los argumentos expuestos, respetuosamente solicito a su despacho:

- 1.- Se sirva **REVOCAR** el auto de fecha 03 de agosto de 2021, por el cual se RESUELVE decretar la suspensión del presente trámite de aprehensión con base en la comunicación remitida por el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía.
- 2.- En lugar de lo anterior, y teniendo en cuenta que el vehículo identificado con placa **GMX-669** fue inmovilizado el pasado 08 de junio de 2022 y trasladado al parqueadero **EMBARGOS COLOMBIA**, respetuosamente solicito se sirva **ORDENAR la entrega del rodante a favor del Acreedor Garantizado.**

3.- Sírvase Señor Juez ordenar que por la secretaria de su despacho se oficie a la Policía Nacional SIJIN – Sección Automotores para lo de su cargo.

4.- Sírvase Señor Juez ordenar, que por la secretaria de su despacho se oficie al parqueadero **EMBARGOS COLOMBIA**, para que proceda a realizar la entrega del bien únicamente al Acreedor Garantizado.

PRUEBAS

- Comunicación de fecha 31 de Marzo de 2022, remitida al correo de la Sra. Adriana María Zea Guarín adrianazea@hotmail.com, mediante la cual se prueba el cumplimiento de lo dispuesto el numeral 2, del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 2015.
- Acuse de envío de fecha 31 de Marzo de 2022, expedido por la empresa de correos CERTIMAIL, en la cual se evidencia que la comunicación enunciada en el ítem anterior fue remitida al correo adrianazea@hotmail.com.
- Registro de Garantías Mobiliarias Expedido por CONFECAMARAS, en donde consta que la dirección electrónica a la que se remitió la solicitud de entrega del bien dado en garantía informada por Sra. Adriana María Zea Guarín es: adrianazea@hotmail.com
- Formulario de Inscripción Inicial de la Garantía Mobiliaria con fecha de inscripción 30 de noviembre de 2019.
- Formulario de Registro de Ejecución de la Garantía Mobiliaria con fecha de inscripción 29 de marzo de 2022.
- Inventario de Aprehesión del Vehículo identificado con placa **GMX-669**, como constancia que se encuentra bajo custodia del parqueadero **EMBARGOS COLOMBIA**, desde el pasado 08 de Junio de 2022.

Atentamente,



JORGE URIEL PORTILLO FONSECA

C.C. N° 79.399.212 de Bogotá D.C.

T.P. N° 102.717 del C.S. de la J.

Dirección: Carrera 13 A No. 34 – 55 piso 5

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@sonecob.com

**EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA – PAGO DIRECTO VEHICULO PLACAS
GMX-699**

1 mensaje

SONECOB JUDICIAL <notificacionesjudiciales@sonecob.com>
Para: Adrianazea@hotmail.com.rpost.biz

31 de marzo de 2022, 11:28

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2022.

Señor(a)

ADRIANA MARIA ZEA GUARIN

Dirección: DIAGONAL 50 SUR 60 - 24

Email: Adrianazea@hotmail.com

Bogotá D.C.

Asunto: EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA – PAGO DIRECTO VEHICULO PLACAS GMX-669

En el Banco de Bogotá queremos lo mejor para nuestros clientes y por esto, procuramos notificarles a tiempo para evitar que se afecte su buen desempeño financiero, por lo anterior, nos permitimos reiterarle la información que le hemos puesto en conocimiento en repetidas ocasiones por parte de la dirección de cobranzas y los abogados externos que tienen asignado su caso, según corte a la fecha: **31/03/2022**, su producto **9450** con el Banco se encuentra en mora de **134 días**.

Teniendo en cuenta el incumplimiento con los pagos establecidos y viendo que a la fecha no ha sido posible obtener la normalización de su (s) obligación (es), el Banco de Bogotá determinó iniciar el procedimiento de pago directo establecido en la ley 1676 de 2013, habilitado en el contrato de garantía mobiliaria suscrito entre usted y el Banco de Bogotá en la cláusula vigésima, con el siguiente texto:

“(.) VIGESIMA: PAGO DIRECTO Y EJECUCIÓN ESPECIAL DE LA GARANTIA MOBILIARIA: las partes acuerdan que en caso de incumplimiento del **GARANTE** Y/O **DEUDOR** de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato de garantía o de las obligaciones contenidas en los títulos valores. **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** podrá satisfacer su crédito a través de las siguientes opciones: 1. Directamente por dación en pago de los bienes dados en garantía o mediante el mecanismo de pago directo previsto en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y en las demás normas concordantes, reglamentarias y/o sustitutivas (.)”

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1835 de 2015 artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2, nos permitimos solicitarle que, en un término no mayor a 5 días hábiles, realice la entrega voluntaria del vehículo identificado con la siguiente descripción:

MARCA: RENAULT / LINEA: KWID / PLACA: GMX-669

La fecha máxima para entregar el vehículo a nuestra custodia es el día **07 de abril de 2022**, en la siguiente Dirección **Carrera 15 No. 17 A 20** parqueadero **CIJAD S.A.S.** en la ciudad de Bogotá.

En caso de tener dudas o requerir mayor información, se puede comunicar con:

Doctor **Jorge Portillo Fonseca**
Abogado Externo del Banco de Bogotá
Tel: **7443644 Ext. 1005**, cel. **333-6025011**
Dirección: **Carrera 13 A No. 34 – 55 Piso 5 Bogotá D.C.**

Si tiene alguna inquietud sobre la información enviada o desea que le colaboremos para dejar al día su obligación, responda este correo con sus comentarios.

Atentamente,

**DIRECCION NACIONAL DE COBRANZAS
BANCO DE BOGOTA
BP.**



**SOLICITUD ENTREGA VEHICULO - PAGO DIRECTO ADRIANA MARIA ZEA GUARIN.pdf
150K**

Recibo: EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA – PAGO DIRECTO VEHICULO PLACAS GMX-699

1 mensaje

 Recibo <receipt@r1.rpost.net>
 Para: notificacionesjudiciales@sonecob.com

31 de marzo de 2022, 13:38


certimail

Powered by RPost®

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or Hacer Clic Aquí

Estado de Entrega					
Acción	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
adrianazea@hotmail.com	Entregado al Buzón de Entrada	Delivery confirmed by recipient mail server at outlook.com	31/03/2022 04:38:14 PM (UTC)	31/03/2022 11:38:14 AM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	SONECOB JUDICIAL <notificacionesjudiciales@sonecob.com>
Asunto:	EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA – PAGO DIRECTO VEHICULO PLACAS GMX-699
Para:	<adrianazea@hotmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
De Red/Network:	<CAGTqqtNB7noFrQp17y3pY-Dt9nDnX=m4KLwW1bOq5ufHT3hToA@mail.gmail.com>
Recibido por Sistema Certimail:	31/03/2022 04:38:11 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	544F599A997CE4CD0184A8EDFA16EA0F143F0301
Tamaño del Mensaje:	229502
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
149.9 KB	SOLICITUD ENTREGA VEHICULO - PAGO DIRECTO ADRIANA MARIA ZEA GUARIN.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

3/31/2022 4:38:13 PM starting hotmail.com/{default} 3/31/2022 4:38:13 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.17.97) 3/31/2022 4:38:13 PM connected from 192.168.10.11:35592 3/31/2022 4:38:13 PM >>> 220 DB8EUR05FT023.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTMP MAIL Service ready at Thu, 31 Mar 2022 16:38:12 +0000 3/31/2022 4:38:13 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 3/31/2022 4:38:13 PM >>> 250-DB8EUR05FT023.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 3/31/2022 4:38:13 PM >>> 250-SIZE 49283072 3/31/2022 4:38:13 PM >>> 250-PIPELINING 3/31/2022 4:38:13 PM >>> 250-DSN 3/31/2022 4:38:13 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 3/31/2022 4:38:13 PM >>> 250-STARTTLS 3/31/2022 4:38:13 PM >>> 250-8BITMIME 3/31/2022 4:38:13 PM >>> 250-BINARYMIME 3/31/2022 4:38:13 PM >>> 250-CHUNKING 3/31/2022 4:38:13 PM >>> 250-SMTPUTF8 3/31/2022 4:38:13 PM <<< STARTTLS 3/31/2022 4:38:13 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready 3/31/2022 4:38:13 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 3/31/2022 4:38:13 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 3/31/2022 4:38:13 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 3/31/2022 4:38:13 PM >>> 250-DB8EUR05FT023.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 3/31/2022 4:38:13 PM >>> 250-SIZE 49283072 3/31/2022 4:38:13 PM >>> 250-PIPELINING 3/31/2022 4:38:13 PM >>> 250-DSN 3/31/2022 4:38:13 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 3/31/2022

Hostname=DU2PR02MB7752.eurprd02.prod.outlook.com] 238389 bytes in 0.131, 1770.706 KB/sec Queued mail for delivery - > 250 2.1.5 3/31/2022 4:38:13 PM <<< QUIT 3/31/2022 4:38:13 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel 3/31/2022 4:38:13 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.17.97) in=909 out=231354 3/31/2022 4:38:13 PM done hotmail.com/{default}

De: postmaster@outlook.com: Your message has been delivered to the following recipients: adrianazea@hotmail.com Subject: Certificado: EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA – PAGO DIRECTO VEHICULO PLACAS GMX-699

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en Aviso Legal. Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en RPost Communications.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by RPost®

3 adjuntos

 DeliveryReceipt.xml
5K

 HtmlReceipt.htm
356K

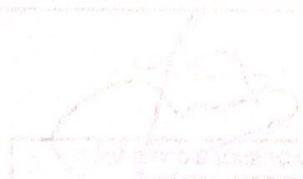
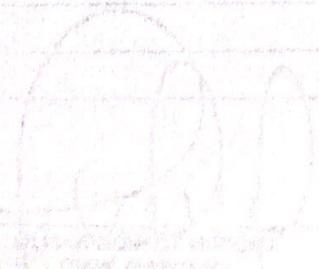
 Htmlreceipt.pdf
196K

1	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
2	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
3	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
4	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
5	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
6	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
7	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
8	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
9	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
10	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
11	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
12	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
13	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
14	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1	1

23 MAR 2022
23 MAR 2022



REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción: 30/11/2019 10:19:31	Número de Inscripción (Folio Electrónico) 20191130000036200
---	---

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 1092389747				
Primer Apellido ZEA	Segundo Apellido GUARIN	Primer Nombre ADRIANA	Segundo Nombre MARIA	Sexo FEMENINO
Pais Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección [DG 50 SUR 60 24]				
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular 3002154049	Dirección Electrónica (Email) ADRIANAZE@HOTMAIL.COM		
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
SECTOR: S Otras actividades de servicios				

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada			
Numero de Identificación 860002964		Digito de verificación 4	
Razón Social: BANCO DE BOGOTA S.A.			
Pais Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección CL 36 7-47 []			
Teléfono(s) fijo(s) 3320032.	Teléfono(s) Celular 3187159751	Dirección Electrónica (Email) asativa@bancodebogota.com.co,	
Porcentaje de participación:			100.00%

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes	
Es garantía prioritaria de adquisición	NO
Tipos de bienes:	
Bienes para uso:	

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehículo		
Marca	RENAULT	Numero	93YRBB008LJ072527
Fabricante	RENAULT		
Modelo	2020	Placa	GMX669
Descripción	Vehículo: RENAULT Placa: GMX669Modelo: 2020Chasis: 93YRBB008LJ072527Vin: 93YRBB008LJ072527Motor: B4DA405Q053883Serie: 0T. Servicio: ParticularLinea: KWID		

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$ 36.640.000
Tiene vigencia definida SI	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 29/11/2029 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia 1176261	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido AMAYA	Segundo Apellido REYES	Primer Nombre ANTONIO	Segundo Nombre
Pais Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección AERO " [calle 36 # 7-49]			
Dirección Electrónica (Email) FoliosHQRUNTBbta@bancodebogota.com.co			
Numero de identificación 79390886			

Certificado expedido el día 30/11/2019 10.19 a.m.
 Confecámaras - Calle 26 57-41 Piso 15 torre 7, Colombia - Conmutador: 3814100

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 29/03/2022 08:01:31	FOLIO ELECTRÓNICO 20191130000036200
--	--

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 1092389747				
Primer Apellido ZEA	Segundo Apellido GUARIN	Primer Nombre ADRIANA	Segundo Nombre MARIA	Sexo FEMENINO
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA		
Dirección [DG 50 SUR 60 24]				
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular 3002154049	Dirección Electrónica (Email) ADRIANAZEA@HOTMAIL.COM		
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia	Nombre de administrador de insolvencia		
Deudor garante que se ejecuta		SI		

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO QUE REALIZA LA EJECUCION

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada				
Numero de identificación 860002964			Digito de verificación 4	
Razón Social: BANCO DE BOGOTA S.A.				
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA		
Dirección CL 36 7-47 []				
Teléfono(s) fijo(s) 3320032,	Teléfono(s) Celular 3187159751	Dirección Electrónica (Email) asativa@bancodebogota.com.co,		
Porcentaje de participación:				100,00%
Acreedor realiza la ejecución				SI

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	RENAULT	Numero	93YRBB008LJ072527
Fabricante	RENAULT		
Modelo	2020	Placa	GMX669
Descripción	Vehiculo: RENAULT Placa: GMX669Modelo: 2020Chasis: 93YRBB008LJ072527Vin: 93YRBB008LJ072527Motor: B4DA405Q053883Serie: 0T. Servicio: ParticularLinea: KWID		
Descripción	Vehiculo: RENAULT Placa: GMX669Modelo: 2020Chasis: 93YRBB008LJ072527Vin: 93YRBB008LJ072527Motor: B4DA405Q053883Serie: 0T. Servicio: ParticularLinea: KWID		

D. DATOS GENERALES

Mecanismo de Ejecución	Pago Directo
Monto estimado que se pretende ejecutar:	Tipo de Moneda: Peso colombiano 1. Capital: \$ 32.768.291 2. Intereses: \$ 0 3. Intereses de mora: \$ 3.876.815 4. Comisiones: \$ 0 5. Gastos por guardia y custodia: \$ 0 6. Gastos de la ejecución: \$ 0 7. Daños y perjuicios: \$ 0 8. Otros: \$ 0 Descripción otros: 0 Total : \$ 36.645.106
Descripción del Incumplimiento Por incumplimiento en el pago del crédito	
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial GARMOB.pdf,	
Dato de referencia	553559450

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Benítez	Segundo Apellido Gómez	Primer Nombre Franci	Segundo Nombre Adriana
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección KR 13 A 34-70 ED '1335' Pl '6' []			



Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

Dirección Electrónica (Email)
FBENIT1@bancodebogota.com.co

Numero de identificación
52409733

Certificado expedido el día 29/03/2022 8:01 a.m..
Confecámaras - Calle 26 57-41 Piso 15 torre 7, Colombia - Conmutador: 3814100

ASISTENTE		Asistente	
Código		Código	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
1			
2			



EMBARGOS COLOMBIA

Carrera 66A No. 4B - 36 • Bogotá
305 363 9574 / 320 429 8723
embargoscolombias@gmail.com

No. 0053

SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHICULO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA PARA RETIRAR EL VEHICULO SE DEBERA PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 DÍA DE ANTICIPACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA UNA VEZ EL VEHICULO INGRESE AL PARQUEADERO; NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O FINANCIERA, BANCO POR ESCRITO.

En Bogotá a las 01:30 PM horas del día 08 del mes de JUNIO
se recibe el siguiente vehículo:
PLACA: 6HX 669 COLOR: Gris Estrella
MARCA: Ford SERVICIO: Auto Partes
LINEA: Kwik EMPRESA:
MODELO: 2020 CARROCERÍA: Hatch Back
CLASE: Automovil

CV: CONVENCIONAL - B: BUENO - M: MALO - R: REGULAR - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - NF: NO FUNCIONA

INVENTARIO

FRENTE

ELEMENTO	CANT.	EST.
BOMPER	01	13
ANTENA	01	13
PERSIANA	01	13
FAROLAS	02	13
CAFOT	01	13
PLACA	01	13
LIMPIABRISAS	02	13
EXPLORADORAS	02	13
VIDRIOS PAN	04	13

ATRÁS

ELEMENTO	CANT.	EST.
BOMPER	01	13
ANTENA	01	13
PERSIANA	01	13
LIMPIABRISAS	01	13
EXPLORADORAS	01	13
VIDRIO TRASERO	01	13
TAPA BAUL	01	13
STOP	02	13
EMBLEMAS	01	13

COSTADO Y TECHO

ELEMENTO	CANT.	EST.
ANTENA	01	13
ESPEJOS	02	13
VIDRIOS	02	13
TAPA GASOLINA	01	13
LLANTAS	04	13
RINES	04	13
COPAS	02	13
LICUADORAS	02	13
OTRAS	01	13

INTERIOR

ELEMENTO	CANT.	EST.
ESPEJOS	02	13
COJINERIA	02	13
TAPETE	01	13
LUZ TECHO	01	13
DESCANZANUCAS	02	13
CINTURONES	02	13
GENICEROS	02	13
ENCE CIGARRILLO	01	13
FORRO	01	13
RADIO	01	13
PARLANTES	02	13
MANIJAS	02	13

INTERIOR

ELEMENTO	CANT.	EST.
ALARINA	01	13
PITO	01	13
LLAVES	01	13
TAXIMETROS	01	13
RADIO TELEFONO	01	13
GATO	01	13
REPUESTO	01	13
CRUCETA	01	13
OTRO	01	13

OBSERVACIONES BATERIA MARCA: XIENRA se faltan las celdas 10 y 11
Capitales Total

DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado: Concepción y Obis. Catedral de Bogotá
Proceso: 2022-00299-00
Demandante: Alfonso Prieto
Demandado: Alfonso Prieto
Ref: Alfonso Prieto

ESTE INVENTARIO SE REALIZO EN PRESENTE DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR
Nombre: Alfonso Prieto PONAL
C.C.: 10000000
Profesión: Abogado
Dirección: Calle 100 No. 100-100
Celi: 10000000

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION EXP. 2022-00349 SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DEL BANCO DE BOGOTÁ VS. ADRIANA MARIA ZEA GUARIN

SONECOB JUDICIAL <notificacionesjudiciales@sonecob.com>

Mar 09/08/2022 15:07

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

Juez (52) Civil Municipal de Bogotá D.C.

E. S. D.

REF.: Solicitud de Aprehension Instaurado por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **ADRIANA MARIA ZEA GUARIN**

EXP. 11001-40-03-052-2022-00349-00

JORGE PORTILLO FONSECA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito **APORTAR** memorial con **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION**.

Cordialmente,

JORGE PORTILLO FONSECA

C.C. No. 79.399.212 de Bogotá D.C.

T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.

APODERADO BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Teléfono: 1-7443644

Dirección: Carrera 13 A No 34 – 55 PISO 5° - Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@sonecob.com